CONVENIO N° 015-2017-GADM-AA-PS

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE

COMPARECIENTES: intervienen en la suscripción del presente Convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE (GADM-AA), representado legalmente por el señor Msc. Fabián Efrén Posso Padilla en su calidad de Alcalde del Cantón Antonio Ante; y, por otra, el CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE, representado legalmente por el señor Capitán Javier Guandinango Cartajena, en su calidad de Primer Jefe encargado de la Institución; conforme a los documentos que se aparejan, quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir el presente CONVENIO, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "Decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana... para alcanzar el buen vivir...";

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";

Que, el numeral 8 del Art. 3 de la Constitución dice: "Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral...";

Que, el Art. 226 de la misma Constitución establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el inciso primero del Art. 238, en concordancia con el Art. 53 del COOTAD, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Art. 270, en armonía con los artículos anteriores, establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados *generarán sus propios recursos financieros* y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

Que, el numeral 13 del Art. 264 de la misma Constitución, en concordancia con el literal m) del Art. 55 del COOTAD, determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios";

Que, el inciso primero del Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho

y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...";

Que, el inciso primero del Art. 6 del mismo COOTAD estipula que "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados..."; y, está especialmente prohibido a cualquier autoridad: "i) Obligar a los gobiernos autónomos a recaudar o retener tributos e ingresos a favor de terceros, *con excepción de aquellos respecto de los cuales la ley les imponga dicha obligación. En los casos en que por convenio deba recaudarlos, los gobiernos autónomos tendrán derecho a beneficiarse hasta con un diez por ciento de lo recaudado*";

Que, mediante Ordenanza, sancionada el 10 de mayo de 2017, el Concejo Municipal aprobó la Adscripción del Cuerpo de Bomberos al GADM-AA, y que ésta fue reformada el 6 de julio de 2017;

Que, mediante Memorando No. MAA-PS-2017-280-ST, de fecha 7 de julio de 2017, el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, emite su criterio jurídico y dice: "... La Municipalidad está obligada recaudar tributos a favor del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, para lo cual como condición sine qua non, se debe elaborar un convenio en el cual debe estipularse el porcentaje pertinente de retención de conformidad a lo establecido en la disposición contenida en el literal i) del artículo 6 del COOTAD...";

Que, en Memorando No. MAA-DF-2017-269-ST, del 11 de julio de 2017, el Economista Gerson Amaya, Director Financiero, solicita "...se proceda a la elaboración de un convenio con el Cuerpo de Bomberos, en el cual debe estipularse el porcentaje de retención de conformidad a lo establecido en el literal i) del Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";

Por ser los comparecientes entidades que buscan el bienestar colectivo del cantón coordinando sus acciones, es necesaria la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la RETENCIÓN del 5% sobre la recaudación que a favor del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, como agente de retención, en procura de sus fines, funciones y competencias institucionales.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se compromete a:

1. Recaudar, retener y entregar al Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, los valores recaudados mediante los mecanismos establecidos por el GADM-AA, respecto de los tributos que por la ley le corresponden al CB-AA, descontando un 5% de esos valores en su beneficio, por el servicio de agente de retención.
2. Registrar el valor descontado de la recaudación en la partida correspondiente y utilizarlo en la ejecución del Presupuesto Municipal.

b) El Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante se compromete a:

1. Recibir los valores correspondientes recaudados por el GADM-AA, y darles el uso adecuado de estos recursos insertándolos en el presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante para la aplicación del POA., descontando el 5%

en beneficio del GADM-AA:

CUARTA: PLAZO: El presente convenio tiene el carácter de indefinido, a partir de la suscripción del presente Instrumento, salvo disposición en contrario por una de las partes.

QUINTA: CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente de Antonio Ante. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, las partes acudirán a la vía judicial.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Copias de cédulas y certificados de votación de las partes; y,
- Nombramientos de las partes;

SÉPTIMA: CONTROL Y ADMINISTRACIÓN: La administración del presente convenio lo realizará la Ing. Diana Suárez Árias, Tesorera del GADM-AA, o quien haga sus veces, y verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar al Ejecutivo un Informe mensual, hasta los primeros ocho días del siguiente mes.

OCTAVA: RATIFICACIÓN: Las partes se afirman y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman en cinco ejemplares de igual tenor y valor legal.

En la ciudad de Atuntaqui, a los 27 días del mes de julio del 2017.

Msc. Fabián Posso Padilla.
ALCALDE DEL GADM-AA.

Cap. Javier Guandinango Cartajena
PRIMER JEFE DEL CB-AA

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

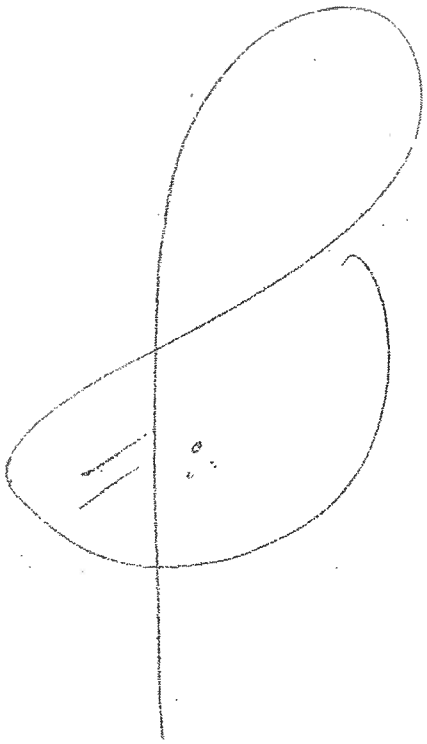

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE. EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 27 de julio de 2017, y de conformidad al Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad Autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, cuyo objeto es "la Retención del 5% sobre la recaudación que a favor del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante realice el GADM-AA, como agente de retención, en procura de sus fines, funciones y competencias institucionales.

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 28 de julio de 2017

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADIA ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO